

bancarias Caja Murcia, CAM, Caja Madrid, La Caixa, BSCH, BBVA y Banco de Murcia.

Cítese de remate a los demandados en paradero desconocido por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Líbrese los oportunos despachos que se entregarán al actor para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Coturnos, S.L. y de la demanda D.^a María Dolores Moreno Bravo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lo que así propone y firma, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Murcia a tres de noviembre de dos mil.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12396 Juicio Ejecutivo 641/2000.

D.^a Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en las presentes actuaciones de Juicio Ejecutivo 641/00 seguidas a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Martínez Abarca Muñoz, contra D. Angel Sánchez Rodríguez y conyuge Josefa del Cerro Pérez, ésta a los solos efectos del art. 144 R. Hp. sobre reclamación de 81.789 pesetas de principal, más otras 85.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas y teniendo el demandado su paradero desconocido se cita de remate a D. Angel Sánchez Rodríguez y cónyuge a los efectos del art. 144 R. HP. concediendo el plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, bajo apercibimiento de declararle en situación legal de rebeldía procesal.

Que ha sido practicado embargo sobre los siguientes bienes de la propiedad de los demandados:

Finca Registral núm. 11.519 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Murcia.

Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo a favor de los demandados en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Rural de Almería, B.B.V.A., Bankinter, Banesto, y BSCH.

Y para que sirva de citación de remate y embargo respecto de los demandados D. Ángel Sánchez Rodríguez y cónyuge Josefa del Cerro Pérez, ésta a los solos efectos del art. 144 R.Hp. en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a veintidós de noviembre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12401 Tercería de mejor derecho 686/98

Por tenerlo así acordado en los presentes autos de Tercería de mejor derecho con el número 686/98, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria y contra la Mercantil Limitrans, S.L.

Se emplaza al demandado La Mercantil Limitrans, S.L., por el término improrrogable de 20 días a fin de que comparezca en autos personándose representado por procurador y asistido por Letrado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio a que haya lugar a derecho.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Murcia a catorce de noviembre de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

12328 Autos número 533/99. Ejecución número 68/00.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 533/99, ejecución número 68/00, instado por los demandantes Juan Antonio Bayona Ortega y otros, contra la empresa Paimasa 2000, S.L., Semycoin, S.L. y Francisco Pacheco Martínez, sobre cantidad, ha sido dictado lo siguiente.

Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de 503.905 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 503.905 pesetas y de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Encontrándose las empresas en paradero desconocido, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico y encontrándose dos vehículos de propiedad de don Francisco Pacheco Martínez, se procede al embargo de los mismos que son un Volkswagen Golf, 18.I y matrícula A-1541-DH y Citroën C-25 D. Combi 1300, matrícula M-3296-GZ y en providencia de fecha 20-11-00 se tiene por designado por este Juzgado el Perito don Diego Barrionuevo Mari. Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado. Procédase librar edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la publicación del presente auto. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días

hábilés siguientes al de su notificación. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Paimasa 2000, S.L., Semycoin, S.L. y Francisco Pacheco Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

12327 Autos número 303/2000. Sentencia número 439/00.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 303/00, seguido a instancia de Fremap, contra la empresa Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L., sobre recurso jurisdiccional-accidente.

Sentencia número 439/00.

En la ciudad de Murcia a ocho de noviembre de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fremap, contra José Martínez Julio, INSS, TGSS y Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L., y declarar que la empresa «Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L.», es responsable de todos los gastos causados con motivo del accidente de trabajo sufrido por don José Martínez Julia, debiendo la citada empresa reintegrar a Fremap la cantidad de 14.585.011 pesetas, se condena a la citada empresa a estar y pasar por ello y al abono de la citada cantidad, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS, se absuelve de toda responsabilidad a don José Martínez Julia.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.303.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.303.00.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del

recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Taller de Chapa y Pintura El Francés, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

12406 Autos sobre cantidad 646/2000

En Murcia a 21 de noviembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Francisco Beltrán Calatayud Klimak Tapizados, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Pascual Sáez Domenech 3 Murcia

646/2000 Francisco Beltrán Calatayud Klimak Tapizados, ordinario.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número tres de Murcia se siguen con el n.º 646/2000, a instancias de Francisco Beltrán Calatayud, contra Klimak Tapizados, S.L. y Fogasa, en acción reclamación cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de enero de 2001, a las 9'30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Klimak Tapizados, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de noviembre de dos mil.— La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.